

Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas dedicadas a la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994 (Código núm. 2600075), prevista en el artículo 7º del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 13 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 17 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas del día trece de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en los Salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores a continuación relacionados: por la Asociación de Empresarios de Comercio Metal de La Rioja D. Miguel Angel Jiménez, D. Alfredo Velilla y D. Ricardo Sarabia; por la Unión Sindical Obrera: D. Carmelo Altuzarra, D. Fernando Sáenz Sodupe y Dª. Matilde Soto Rico, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.994.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 7º del citado Convenio para el año 1994, una vez conocido el incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) en el periodo de Enero a Diciembre del 94.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.— INCREMENTO SALARIAL AÑO 1994. Una vez constatado que el incremento del IPC durante el año 1.994, respecto al de año 1.993 ha sido de 4,3%, se procede a revisar la tabla salarial vigente al 31 de Diciembre de 1.994, procediendo a incrementar en un 4,3% las tablas salariales vigentes a 31 de Diciembre de 1.993, de conformidad con el artículo 7º del Convenio vigente, confeccionándose y aprobándose la tabla salarial, y las cuantías de la revisión salarial a regir durante 1.994, con efectos de 1 de Enero de 1994.

PUNTO SEGUNDO.— Finalmente, elevar los presentes acuerdos con su Tabla salarial anexa, a la Autoridad Laboral competente, interesando su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas dedicadas a la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 17 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

TABLAS SALARIALES 1994

CATEGORIA PROFESIONAL

GRUPO I PERSONAL TECNICO TITULAR	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Titulado de Grado Superior	119.198	1.787.973
Titulado de Grado Medio	97.065	1.455.971
Ayudante Técnico Sanitario	86.842	1.302.634

**GRUPO II
MERCANTIL TECNICO NO TITULADOS**

Director	125.354	1.880.310
Jefe de División	111.453	1.671.793
Jefe de Personal	105.841	1.587.608
Jefe de Compras	105.841	1.587.608
Jefe de Ventas	105.841	1.587.608
Encargado General	105.841	1.587.608
Jefe de Sucursal	99.674	1.495.114
Jefe de Almacén	99.674	1.495.114
Jefe de Grupo	98.892	1.483.381
Jefe de Sección Mercantil	98.892	1.483.381
Encargado de Establecimiento	98.892	1.483.381
Interprete	83.988	1.259.814

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Viajante	81.153	1.217.291
Corredor de plaza	80.506	1.207.591
Dependiente de 25 años o más	93.683	1.405.250
Dependiente de 22 a 25 años	88.187	1.322.800
Depend. mayor(10%+ que el de 25)	103.052	1.545.773
Ayudante	77.577	1.163.659
Aprendiz de 16 años	42.930	643.948
Aprendiz de 17 años	51.278	769.171
Aprendiz de 18 a 19 años	70.469	1.057.039

GRUPO III

PERSONAL ADMVO. TECNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Director	125.354	1.880.310
Jefe de División	111.453	1.671.793
Jefe Administrativo	111.453	1.671.793
Secretario	94.997	1.424.962
Contable	99.359	1.490.390
Jefe de Sección Administrativo	99.674	1.495.114

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable-cajero y oficial admvo	93.683	1.405.250
Taquimecanógrafo (otro idioma)	83.959	1.259.391
Aux. Admvo. o perforista	77.541	1.163.212
Auxiliar Admvo. de 16 a 18 años	54.485	817.279
Auxiliar Caja de 16 a 18 años	54.485	819.365
Auxiliar Caja de 18 a 20 años	76.177	1.142.648
Auxiliar Caja de 20 a 22 años	79.494	1.192.415
Auxiliar Caja de 22 a 25 años	79.494	1.192.415
Auxiliar Caja mayor de 25 años	81.429	1.221.436

GRUPO IV

SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe de Sección de Servicios	93.791	1.406.861
Dibujante	96.512	1.447.679
Escaparartista	78.369	1.175.534
Ayudante de Montaje	77.658	1.164.864
Delineante	80.145	1.202.177
Visitador	80.145	1.202.177
Rotulista	80.145	1.202.177
Jefe de Taller	98.892	1.483.381
Profesional oficio 1º	93.683	1.405.250
Profesional oficio 2º	88.186	1.322.785
Profesional oficio 3º o Ayudante	77.577	1.163.659
Capataz	93.683	1.405.250
Mozo especializado	88.186	1.322.785
Ascensorista	84.719	1.270.781
Mozo	84.719	1.270.781
Empaquetador	84.719	1.270.781

GRUPO V

SUBALTERNOS

Conserje	84.719	1.270.781
Cobrador	84.719	1.270.781
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	83.676	1.270.781
Personal de Limpieza (por horas)	609	

Corrección de errores del Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación en las empresas del Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (2.988) III.B.387

Advertido error de publicación en la pág. 767 del Boletín Oficial de La Rioja nº 23, de fecha 23 de febrero de 1995, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación en las empresas del Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: Artículo 4º.— Duración y Vigencia. La vigencia del presente convenio comprenderá el periodo de 1 de Enero de 1994, ...

Debe decir: Artículo 4º.— Duración y Vigencia.— La vigencia del presente Convenio comprenderá el periodo de 1 de Enero 31 de Diciembre de 1994, ...

Logroño, 17 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de créditos III.B.369

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE SOCIAL, UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo que se sigue contra JOSE LUIS ZORZANO MILLAN, número de cuenta de cotización 26/28.147/40, por débitos a la Seguridad Social en concepto de cuotas impagadas, cuyo importe por principal, recargos y costas asciende a la suma de 20.481.981,-PTS., se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes y derechos del deudor que se cita, en el día de hoy se DECLARAN EMBARGADOS LOS CREDITOS que ostente o pueda ostentar en el futuro el citado apremiado con la entidad AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, hasta cubrir la cantidad de 20.481.981,-PTS.